



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000205

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN N° 899/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 24 de noviembre de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del jueves 24 de noviembre de 2022, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Parque Norte N° 1180, San Borja, los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín, Carlos Barreda Tamayo y Jesús Villanueva Napurí, todos miembros del Consejo Directivo.

El señor Arturo Vásquez informó oportunamente no poder participar de dicha sesión.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz y con el quórum reglamentario, se dio inicio la Sesión N° 899/22 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, Alberto Arequipeno Támara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las actas correspondientes a la Sesión N° 895/22 y las Sesiones No Presenciales N° 896/22, N° 897/22 y N° 898/22.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Publicación para comentarios de los Proyectos de Normas que modifican el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; así como el Proyecto de Norma que modifica la Norma de Requerimientos de Información Periódica y deroga el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.

Mediante Memorando N° 663-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo, su Informe N° 204-DPRC/2022 referido a la publicación para comentarios de tres Proyectos de Normas modificatorias de: (i) el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, (ii) la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; y; (iii) la Norma de Requerimientos de Información Periódica. También propuso derogar el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia, desarrolló el contenido de su informe, señalando que estas nuevas normas se enmarcan en la política regulatoria de perfeccionar y aclarar la legislación vigente, y dotar al mercado de información estandarizada, veraz y confiable sobre la cobertura de telefonía móvil e Internet fijo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000206
NOTARÍA
Herrera
Carrera

Detalló que de acuerdo con información de la ERESTEL 2021, dentro de los múltiples aspectos que determinan la decisión de adquisición de un servicio público de telecomunicaciones, la cobertura representa el factor más importante para los usuarios.

No obstante, la información de la cobertura del servicio público móvil que actualmente, se viene generando y reportando, así como las formas y procedimientos en que se publica, no son las más adecuadas y presentan diversos aspectos que requieren ser modificados, con la finalidad de que los usuarios cuenten con la información más precisa, veraz, comparable y actualizada posible.

Así, la problemática de la información reportada sobre la cobertura del servicio público móvil, se encuentra asociada a cinco temas específicos:

- La información de cobertura móvil que se brinda al mercado es inexacta.
- Duplicidad de medición del parámetro de intensidad de señal.
- Publicación de información de cobertura móvil no estandarizada y no acorde con los reportes al Osiptel.
- Remisión de información de cobertura e infraestructura a través de 3 normas distintas.
- No se reporta información detallada de las Estaciones Base Celular.

Finalmente, entre diversas alternativas para afrontar tales temas, recomendó las siguientes

- La información registrada por las empresas operadoras en sus reportes de cobertura y Estaciones Base Celular tendrá un contenido actualizado, completo y preciso.
- La aplicación de un único procedimiento de supervisión optimizado y orientado a indicadores de calidad de servicio, se constituye como una práctica regulatoria deseada.
- La información de cobertura requerida a través de un mismo marco normativo contribuirá a la eficiencia y eficacia de la simplificación normativa.
- La estandarización de la información de los mapas de cobertura de las empresas operadoras a través de sus páginas web, contribuirá a que los usuarios de los servicios de móvil e Internet fijo dispongan de información exacta, completa y uniforme que permita orientar sus decisiones respecto al operador que les brinde el mejor servicio.
- La información de aspectos relacionados con la infraestructura del servicio móvil (disponibilidad de energía eléctrica, tipo de energía, tipo de enlace de backhaul, capacidad del enlace de backhaul y propiedad de la estructura (torre) permitirá contar con información más detallada de las EBC, que servirá para..... completar la frase.
- La flexibilidad regulatoria otorgada para el reporte de la cobertura garantizada, promueve un modelo de competencia por cobertura.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
000207
*Herrera
Carrera*

- La reducción del área de cobertura garantizada o del área de capacidad adicional, solo podrá ocurrir cuando se trate de la desinstalación de elementos radiantes o de la EBC completa.
- Se plantea como expectativa que las áreas de cobertura garantizada reportadas libremente por las empresas operadoras se incrementen en el tiempo, producto del esfuerzo realizado para mejorar la prestación del servicio.
- En caso de advertir que las áreas de cobertura garantizada se reducen en forma inconsistente con el despliegue de infraestructura realizado, se evaluará la revisión del esquema de reporte libre de cobertura garantizada por parte de las empresas operadoras, por un mecanismo de parametrización de la zona de cobertura garantizada por medio del establecimiento de umbrales técnicos u otros necesarios.

Por último, destacó que la presente propuesta normativa es beneficiosa para la sociedad, al generarse un impacto positivo de S/ 1324 millones anuales en el bienestar del usuario del servicio público de telefonía móvil.

Acuerdo 899/4260/22

Visto el Informe N° 204-DPRC/2022 que sustenta los Proyectos de Normas que modifican el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; así como, el Proyecto de Norma que modifica la Norma de Requerimientos de Información Periódica y deroga el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios de los Proyectos de Normas que modifican el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; así como, el Proyecto de Norma que modifica la Norma de Requerimientos de Información Periódica y deroga el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución aprobada.
 - (ii) La publicación de la Resolución aprobada, los Proyectos de Normas referidos en el punto precedente, su Exposición de Motivos, así como el Informe N° 00204-DPRC/2022, sean publicados en el Portal Institucional del Osiptel (página web institucional <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la Resolución aprobada sea publicada en



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000208
NOTARÍA
Herrera
Carrera

el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios.

Los comentarios serán presentados mediante la plataforma de Mesa de Partes Virtual del Osiptel (<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/>).

En todos los casos, los comentarios deben enviarse de acuerdo al formato establecido en el Anexo de la Resolución aprobada.

- Establecer un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la Resolución aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que las empresas operadoras móviles con red (Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C, Entel Perú S.A y Viettel Perú S.A.C.), remitan al Osiptel las simulaciones en formato georreferenciado (.shp u otro estandarizado) de las huellas o footprints resultantes correspondientes a: i) áreas de cobertura garantizada y, ii) áreas de capacidad de red adicional; según la metodología descrita para la generación de mapas de cobertura descrita en el proyecto que modifica la Norma de Requerimientos de Información Periódica correspondiente a la presente resolución, y para las siguientes tecnologías:

- (i) Tecnología 2G (remitir los archivos en formato .shp u otro estandarizado)
- (ii) Tecnología 3G (remitir los archivos en formato .shp u otro estandarizado)
- (iii) Tecnología 4G (remitir los archivos en formato .shp u otro estandarizado)
- (iv) Tecnología 5G (remitir los archivos en formato .shp u otro estandarizado)

Para la simulación se deberá utilizar el 100% de elementos radiantes (antenas) del operador, ya sea si son propios, provistos por un Operador de Infraestructura Móvil Rural (OIMR) o mediante algún mecanismo de uso compartido de infraestructura. Asimismo, la simulación requerida debe comprender la totalidad de la misma (resultado de la herramienta de simulación), sin estar acotada a intersecciones con los polígonos de Centros Poblados o similar.

- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del Osiptel el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. **Publicación para comentarios del Proyecto de resolución que establece la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet y Servicio de Acceso a Internet del que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral**

La Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo, su Informe N° 200-DPRC/2022 referido a la publicación para comentarios del Proyecto de resolución que establece la Tarifa Tope del



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

NOTARIA 000209
Herrera
Carrera

Servicio de Transporte de Internet y Servicio de Acceso a Internet del que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia, destacó que habiendo iniciado dichos procedimientos de revisión de las tarifas, las operadoras Gilat y Telefónica remitieron sus propuestas tarifarias. Adicionalmente, Orocom presentó comentarios y su propuesta para el servicio de acceso fuera del plazo. A pesar de ello, y manteniendo la transparencia debida, se ha considerado adecuado evaluar los mismos.

En el caso del servicio de acceso a Internet para instituciones abonadas obligatorias (IAO), las tres empresas proponen una metodología enfocada a costos, lo que fue descartado por considerar que no reflejan los costos efectivamente incurridos o porque las propuestas han carecido de sustento.

Añadió que la propuesta elaborada por su Dirección emplea metodologías diferenciadas según el tipo de abonado en la determinación de las tarifas tope para el servicio de acceso. En el caso de las instituciones públicas, los valores son según Proyecto Regional, para velocidades de 2 a 40 Mbps, siguiendo un enfoque de costos para los proyectos de los que se dispone información, y tomando el promedio para el resto de los proyectos. Propuso los siguientes valores mensuales:

Velocidad de descarga (Mbps)	Renta Mensual (S/ sin IGV)			
	Proyecto Regional			
	Apurímac	Ayacucho	Huancavelica	Resto
2	15.92	17.04	15.12	16.03
4	22.42	23.54	21.62	22.53
8	35.42	36.54	34.62	35.53
10	41.92	43.04	41.12	42.03
12	48.42	49.54	47.62	48.53
20	74.42	75.54	73.62	74.53
40	139.42	140.54	138.62	139.53

En el caso de otros abonados, se ha calculado un único valor para el servicio de 12 Mbps¹, a partir de la disposición a pagar en zonas rurales, según la Erestel 2021; proponiendo una tarifa de S/ 31.73 mensuales sin IGV.

Finalmente, respecto a la tarifa tope del servicio de transporte, Telefónica considera que el valor debe mantenerse en US\$ 23. Sin embargo, debido a la falta de información, se ha optado por una metodología de *benchmarking*, tomándose como base la información de las tarifas del servicio portador a nivel nacional del año 2020. Propuso una tarifa tope de US\$ 2.74 mensuales por Mbps sin IGV.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000210
NOTARÍA
Herrera
Carrera

Acuerdo 899/4261/22

Visto el Informe N° 200-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de resolución que establece la tarifa tope del servicio de transporte de Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, su anexo y el proyecto de resolución tarifaria, referido en el inciso (i), sean publicados en el diario oficial El Peruano.
- Asimismo, disponer las acciones necesarias para que los citados documentos, conjuntamente con la correspondiente exposición de motivos, el informe sustentatorio y la propuesta de tarifa tope remitida por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., sean publicados en la página web del Osiptel (<http://www.osiptel.gob.pe>), y sean notificados a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Gilat Networks Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Orocom S.A.C., Bandtel S.A.C. y YOFC Perú S.A.C., guardando reserva de la información confidencial.
- Definir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución que se aprueba sea publicada en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios con respecto al proyecto de resolución tarifaria referido en el inciso (i).
- Los comentarios serán presentados a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual del Osiptel (1), para lo cual se deberán cumplir con las Reglas para el uso de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, aprobadas mediante la Resolución de Presidencia N° 041-2020-PD/OSIPTTEL, y sus modificatorias.
- En todos los casos, los comentarios deben enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo de la resolución que se aprueba.
- Los comentarios que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.
- Convocar a audiencias públicas descentralizadas el 16 de enero de 2023, a fin de que los interesados puedan expresar verbalmente sus comentarios al proyecto de resolución referido en el inciso (i).
- Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que en la página web institucional del Osiptel se publique la información de los lugares y hora de las audiencias públicas descentralizadas, así como las reglas para la inscripción de los participantes, al menos tres (3) días calendario antes de su fecha de realización.
- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000211

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

como la presentación a la alta dirección de sus correspondientes recomendaciones.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

"Acuerdo 899/4262/22"

Visto el Informe N° 200-DPRC/2022, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de resolución que establece las tarifas tope del servicio de acceso a Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, su anexo y el proyecto de resolución tarifaria referido en el inciso (i), sean publicados en el diario oficial El Peruano.
- Asimismo, disponer las acciones necesarias para que los citados documentos, conjuntamente con la correspondiente exposición de motivos, el informe sustentatorio, el modelo que sustenta las tarifas tope propuestas por el Osiptel y las propuestas de tarifas tope remitidas por las empresas operadoras, sean publicados en la página web del Osiptel (<http://www.osiptel.gob.pe>), y sean notificados a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Gilat Networks Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Orocom S.A.C., Bandtel S.A.C. y YOFC Perú S.A.C., guardando reserva de la información confidencial.
- Definir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución que se aprueba sea publicada en el diario oficial El Peruano, para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios con respecto al proyecto de resolución tarifaria referido en el inciso (i).

Los comentarios serán presentados a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual del Osiptel (1), para lo cual se deberán cumplir con las Reglas para el uso de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel, aprobadas mediante la Resolución de Presidencia N° 041-2020-PD/OSIPTTEL, y sus modificatorias.

En todos los casos, los comentarios deben enviarse de acuerdo al formato establecido en el anexo de la resolución que se aprueba.

Los comentarios que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.

- Convocar a audiencias públicas descentralizadas el 16 de enero de 2023, a fin de que los interesados puedan expresar verbalmente sus comentarios al proyecto de resolución referido en inciso (i).

Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que en la página web institucional del Osiptel se publique la información de los lugares y hora de las audiencias públicas descentralizadas, así como las reglas para la inscripción de los participantes, al menos tres (3) días calendario antes de su fecha de realización.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*
000212

- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la alta dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 668-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo, su Informe N° 199-DPRC/2022 referido al Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. (TDP).

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia, indicó que los contratos de concesión celebrados entre el Estado y TDP establecen el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que incluye la aplicación del Factor de Productividad y que se aplica a los Servicios de Categoría I a partir del 01 de setiembre de 2001. Este régimen tarifario se aplica únicamente a Telefónica y se hace efectivo mediante ajustes trimestrales.

Dichos ajustes se efectúan conforme al Instructivo de Tarifas aprobado por el Osiptel, el cual establece las reglas del procedimiento de ajuste (la forma de presentación y la evaluación de las solicitudes trimestrales de ajuste tarifario que Telefónica debe presentar al Osiptel), especificando los mecanismos y las reglas que aplica el Osiptel para la ponderación de las tarifas, así como para el reconocimiento y la aplicación de reducciones anticipadas de tarifas y la generación de créditos.

En el presente ajuste trimestral TDP presentó su propuesta de ajuste tarifario mediante carta TDP-4178-AG-AER-22, y respondió las observaciones formuladas mediante carta TDP-4403-AR-AER-22. Aplicando el Factor de Productividad Trimestral fijado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 120-2022-CD/OSIPTEL, el Factor de Control correspondiente al trimestre diciembre 2022 – febrero 2023 se determinó en 1.0000 para las Canastas C, D y E, lo que conlleva que las variaciones promedio de las tarifas tope de dichas canastas, en términos nominales, sean de 0.00% como máximo.

En consecuencia, propuso que las tarifas topes de los Servicios de Categoría I se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas. Asimismo, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito vigente.

Acuerdo 899/4263/22

Visto el Informe N° 199-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

8



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000213

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución aprobada, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de diciembre de 2022, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución aprobada, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución aprobada, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, o norma que lo sustituya.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., y; iii) la publicación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de diciembre de 2022.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

Debido a lo recargado de la agenda y a lo avanzado de la hora, los señores miembros del Consejo Directivo convinieron en postergar el análisis y discusión de este tema para una próxima sesión.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA 000214
Herrera
Carrera

II.5. Evaluación de solicitud de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal Competencia aprobado mediante Resolución N° 186-2022-CD/OSIPTEL

Mediante Memorando N° 207-STSC/2022 la Secretaría Técnica de Solución de Controversias elevó al Presidente Ejecutivo, su Informe N° 010-STSC/2022 referido a la ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto de Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal Competencia, aprobado mediante Resolución N° 186-2022-CD/OSIPTEL.

Al respecto, la Secretaría Técnica de Solución de Controversias explicó que en ejercicio de la función normativa, y en concordancia con la política de transparencia de OSIPTEL, mediante Resolución N° 186-2022-CD/OSIPTEL, publicada el 28 de octubre de 2022, se sometió a consulta pública el Proyecto de "Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal competencia", otorgándose un plazo para comentarios de veinte (20) días calendario, que venció el 17 de noviembre de 2022.

Sin embargo, Telefónica del Perú solicitó ampliar dicho plazo en 10 días calendario adicionales, señalando que dicho proyecto y su documentación sustentatoria contienen abundante información técnica, económica y legal, cuyo análisis y posteriores comentarios necesitan de una evaluación más detallada y pormenorizada, que sería difícil de realizar dentro del plazo otorgado.

Al respecto, puntualizó que, si bien a la fecha se han recibido comentarios de algunos interesados, es importante que la mayoría de empresas de telecomunicaciones analicen debidamente la fundamentación y alcances del proyecto normativo publicado y presenten comentarios al respecto. Asimismo, resulta conveniente facilitar que otras instituciones especializadas -como INDECOPI- puedan presentar sus aportes. Finalmente, recomendó ampliar el plazo para comentarios, en 11 días calendario adicionales, que vencerán el lunes 28 de noviembre de 2022.

Acuerdo 899/4264/22

Visto el Informe N° 010-STSC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Ampliar el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 186-2022-CD/OSIPTEL, en once (11) días calendario adicionales, computados a partir del día siguiente de la fecha en que vence el plazo inicialmente otorgado, esto es hasta el 28 de noviembre de 2022, para la presentación de comentarios de los interesados al Proyecto de "Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal competencia".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Publicar la correspondiente Resolución en el diario oficial "El Peruano";

10



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Departamento Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000215

- (ii) Publicar la correspondiente Resolución y el Informe N° 010-STSC/2022 en el Portal Institucional del Osiptel (página web: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

III.1. Atención al Pedido N° 125/837/21 – Informe N° 102-DAPU/2022

Mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2022 la Gerencia General elevó el Informe N° 102-DAPU/2022 mediante el cual la Dirección de Atención y Protección al Usuario, informa respecto del seguimiento a las principales empresas operadoras en relación al comportamiento y evolución de las denuncias por incumplimiento tramitadas por la Dirección de Protección y Atención del Usuario.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 12:50 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz

Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén Marroquín

Director

Carlos Barreda Tamayo

Director

Jesús Villanueva Napurí

Vicepresidente